



HUARACHIRI - LIMA - PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Ordenanza Municipal N° 001-2020

Santa Eulalia, 31 de enero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULLIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTA EULALIA,

Visto en sesión Ordinaria, en ejercicio de sus facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 le confiere, y celebrada en la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 74 y 195 numeral 4) de la Constitución Política del Perú, señalan que las municipalidades tienen competencia de crear, derogar, exonerar los tributos que son de su competencia lo que es concordante con los establecido en el artículo 41 de Decreto Supremo N° 133-2013-EF, del Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, el Decreto Supremo 133-2013-EF, del Texto Único Ordenado del Código Tributario en su artículo 41 establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el Concejo Municipal tiene competencia legal para disponer sobre los tributos, multas, intereses, lo que se infiere de lo establecido en el artículo 9 numeral 9 y en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, mediante Informe N° 0001-2020-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico propone aprobar la presente Ordenanza a efecto de reducir la morosidad y atender al deseo de muchos contribuyentes que desean regularizar sus adeudos tributarios, sin recargar, ni multas, moras ni intereses, asimismo otorgar un descuento de 10% en el pago de los tributos municipales correspondientes al año 2020 con el pronto pago;



Que, conforme a lo informado por la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Económico Local, el distrito de Santa Eulalia cuenta con un porcentaje de morosidad del pago de tributos como son el impuesto predial y los arbitrios municipales por lo cual se debería brindar el beneficio tributario para así disminuir dicho porcentaje;

Que, es muy necesario incentivar a los contribuyentes a regularizar voluntariamente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales en el distrito de Santa Eulalia a través de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal;

Que, asimismo la Asesoría Jurídica de la Municipalidad, mediante Informe Legal N° 0015-2020-GAJ-MDSE; opina que resulta viable su aprobación de la presente Ordenanza por parte del Concejo Municipal;

Que, luego del debate y deliberación, el Concejo Municipal, por unanimidad de votos del Cuerpo de Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y AMNISTIA TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DISTRITO DE SANTA EULALIA

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA NORMA

Establézcase el Beneficio Tributario del Pronto Pago y una Amnistía Tributaria y Administrativa para el Distrito de Santa Eulalia, aplicable a los contribuyentes deudores, por sus obligaciones tributarias y administrativas generadas hasta la vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

El periodo de vigencia de la presente ordenanza será a partir del día siguiente de su publicación hasta el 28 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 3. ALCANCE DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y LA AMNISTIA

Concédase el beneficio del 10% de descuento del monto total de los arbitrios 2020, a quienes efectúen la cancelación del año (ejercicio 2020) adelantado hasta el 28 de febrero del presente año.

La Amnistía Tributaria y Administrativa dispuesta en el Artículo 1 comprende a las deudas por impuesto predial, inclusive por arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, incluyéndose aquellas deudas que, estando en proceso de cobranza coactiva, se acojan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4. OBJETO DE LA AMNISTIA

A las deudas señaladas en el artículo 3 se les condonará el 100% de los intereses, moras, factor de reajuste, así como las costas del procedimiento coactivo si los hubiera.

Adicionalmente, para los casos de:

1. Arbitrios del año 2016 al año 2019:

Condonación al 100% de los intereses moratorios en arbitrios, debiéndose pagar únicamente el monto insoluto del tributo adeudado. Si realizan el pago al contado tendrán un beneficio de reducción del 15% del monto adeudado.



2. Impuesto Predial del año 2016 al año 2019:

Se condonará el 100% de los intereses moratorios y costo de formularios, debiéndose pagar únicamente el monto insoluto el tributario adeudado.

Aquellos contribuyentes que se acojan voluntariamente a la Amnistía y que hayan sido materia de medidas cautelares efectivas tales como embargo en forma de retención en las entidades del sistema financiero, en forma de Inscripción en Registros Públicos respecto de bienes inmuebles y ordenes de capturas de vehículos, entre otras, podrán acogerse a los beneficios que señala la presente Ordenanza siempre y cuando cumplan con el pago total de sus obligaciones adeudadas, con excepción de aquellos que en las entidades del sistema financiero hayan informado a la Municipalidad sobre la respectiva retención.

Excepcionalmente, en cualquiera de los beneficios descritos, la Administración Tributaria Municipal podrá aceptar el pago fraccionado de la deuda sujeta a la amnistía, siempre y cuando el pago de las cuotas restantes se produzca antes de la vigencia de la Amnistía dispuesta por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5. MULTAS ADMINISTRATIVAS

Aquellos contribuyentes que tengan deudas pendientes de pago por multas Administrativas hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán cancelarlas con un descuento del 90% a excepción de multas impuestas producto de infracciones contempladas en el reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS).

ARTÍCULO 6. MULTAS E INTERESES TRIBUTARIOS.

Adicionalmente a los beneficios concedidos a través de la presente Ordenanza, todos aquellos contribuyentes que regularicen su obligación tributaria, se le condonara el 100% de dicha multa y los intereses correspondientes.

ARTÍCULO 7. FRACCIONAMIENTOS VIGENTES

Aquellos contribuyentes que se hayan realizado fraccionamientos, inclusive en cobranza coactiva, antes de la vigencia de la presente Ordenanza, podrán presentar desistimiento del mismo permitiendo el acogimiento a lo señalado en el Artículo 4 de la misma. La imputación de los montos cancelados en los fraccionamientos se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 31° del Decreto Supremo N° Decreto Supremo N°133-2013-EF del Código Tributario.

ARTÍCULO 8. DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES.

El acogimiento a la presente Ordenanza por los contribuyentes que cuentan con expedientes en reclamo o impugnación por arbitrios municipales pendientes de Resolución, genera presunción para la Administración Municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos, enviándose dicho expediente a la oficina de Rentas para su archivamiento definitivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA. Queda establecido que la presente norma es de acogimiento voluntario. En consecuencia, las deudas por Cobranza Coactiva seguirán su procedimiento regular de tramitación, siempre que no se haya acogido a la presente ordenanza.

SEGUNDA. Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de Santa Eulalia para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación oportuna y adecuada de la presente ordenanza, incluso la prórroga de su vigencia.



TERCERA. Déjase sin efecto y/o derogase cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA. Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30773 y el artículo 44 inciso 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



QUINTA. Encargar a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Turismo la difusión de la presente Ordenanza de acuerdo a sus competencias y a la Sub Gerencia de Gestión Tecnológica e Informática la publicación de la presente Ordenanza y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia (www.munisantaeulalia.gob.pe),

SEXTA. La Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y Desarrollo Economico Local queda encargada de la ejecución de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI


Fernando Harter Anduaga
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA


Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE